ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1453.2026

Señores:
LUMO TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES SAS
Nit : 901878467-2
R/L: LUIS ALFONSO MOLINA BOHORQUEZ
C.C. No. 74.860.672
Dirección: CARRERA 18 N 25 69
Correo electrónico : lumoconstruccionessas@gmail.com
Teléfono: 3202973792
Yopal

REF: Comunicación de Aceptación de oferta en el Proceso de Mínima Cuantía No. **MYCA-SI-MC-007-2026** para realizar el siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN VEHÍCULO TIPO CARROTANQUE A LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

En mi calidad de alcalde del Municipio de Yopal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaria Primera del Circuito de Yopal, en uso de mis facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, a través del presente documento, me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación del menor precio y verificación de requisitos habilitantes del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección es ACEPTADA, por lo que de conformidad con el [numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

De acuerdo con lo anterior, la relación contractual se someterá a las siguientes reglas:

PRIMERA: OBJETO.- PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN VEHÍCULO TIPO CARROTANQUE A LA POBLACIÓN DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual deberá desarrollar de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

1. El contratista deberá prestar el servicio de transporte y distribución de agua apta para consumo humano en las veredas y/o corregimientos previamente referenciados, mediante vehículo tipo carrotanque, conforme al cronograma de trabajo que se establecerá al inicio de la ejecución del contrato, las cantidades de suministro requeridas, las órdenes de servicio emitidas y el presupuesto aprobado.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas para el alquiler a todo costo de UN (01) vehículo tipo carrotanque con capacidad de almacenamiento mínimo de 3300 galones para realizar las actividades de transporte y distribución de agua potable en vehículo tipo carrotanque a las comunidades del área rural del municipio de Yopal, departamento de Casanare. (Ver especificaciones técnicas).

3. El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas en que se detallen las actividades y los inconvenientes que se presentaron en el desarrollo de los mismos de acuerdo a la cronología de pago establecida, con sus respectivas planillas donde se evidencie la vereda a la que se lleva el servicio, firmadas por los beneficiarios y el respectivo registro fotográfico a color, el cual se deberá entregar en medio físico, magnético y toda la información pertinente.
4. El contratista deberá realizar los viajes de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad contratante, el cual podrá ser modificado según las necesidades de la comunidad, previa aprobación de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal o por solicitud del supervisor del contrato.
5. El servicio de transporte y distribución de agua potable se prestará de manera diaria e ininterrumpida, utilizando un (01) vehículo tipo carrotanque con capacidad mínima de almacenamiento de tres mil trescientos (3.300) galones. En todo caso, por cada día de operación deberá cumplirse como mínimo con el número de viajes asignados para cada corregimiento, de conformidad con las obligaciones contractuales.
6. Realizar el cargue de agua potable en el sitio, fecha y hora indicada por el supervisor, para su distribución de acuerdo a la programación indicada por la Secretaría de Infraestructura Municipal.
7. Garantizar que el vehículo cumpla con la normatividad del código nacional de tránsito, y las imposiciones de la secretaría de tránsito y transporte en cuanto a las licencias, tarjeta de operación, certificación de emisión de gases si a ello hubiere lugar y elementos de protección tales como cinturones y equipos de carretera, además las pólizas de SOAT, seguro todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, así como revisión técnico mecánica vigente, siendo estos revisados con la debida periodicidad por temas de vencimiento y demás.
8. Hacer diligenciar las planillas en el formato indicado a los beneficiarios del suministro de agua potable de transporte por carrotanque, información que como mínimo debe incluir de acuerdo al formato MI7-F44 Entrega de agua a la comunidad y demás formatos ajustados por el contratista.
9. Realizar registro fotográfico de los beneficiarios que se les presta el servicio de agua potable.
10. Garantizar que los vehículos incluyan conductor, combustible y los mantenimientos del vehículo.
11. Garantizar una persona con disponibilidad de tiempo como conductor del vehículo con su respectiva licencia de conducción para este tipo de vehículo; en caso indisposición o enfermedad del conductor, el contratista deberá reemplazarlo.
12. Garantizar los mantenimientos preventivo y correctivo del vehículo si a ello hubiere lugar en la parte mecánica, eléctrica e hidráulica, con el fin de garantizar la operación continua y funcionamiento, con herramientas y elementos básicos para prevenir y corregir cualquier eventualidad que presente el vehículo e igualmente debe asegurar el suministro oportuno de combustible y en caso de alguna eventualidad con el vehículo suministrado, proveer otro de las mismas características.
13. Atender la programación que la Secretaría de infraestructura Municipal disponga para el abastecimiento de agua potable por carrotanque a las comunidades del área rural del Municipio de Yopal. El agua a utilizar deberá provenir de una fuente seleccionada previamente por la Secretaría de Infraestructura y que corresponda a un punto de suministro de agua potable, con los permisos ambientales respectivos.
14. El vehículo debe cumplir con las revisiones técnico mecánicas exigidas.
15. Abstenerse de llevar personal externo.
16. Atender con oportunidad las observaciones y sugerencias y tomar las medidas correctivas y preventivas.
17. El contratista deberá suscribir las respectivas pólizas del contrato y efectuar la renovación de las mismas cuando sea necesario de manera oportuna.
18. Los costos por mantenimiento correctivo y/o preventivo serán por cuenta del contratista, así como

los costos del combustible, y los honorarios del conductor del vehículo.

19. El vehículo deberá estar disponible los siete (07) días de la semana y cumplir con una jornada diaria de acuerdo a la programación que establezca la Secretaría de Infraestructura Municipal.
20. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato y que surjan durante la ejecución del mismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los bienes a adquirir deben cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento establecidas en el formato AP5-F42 – FICHA TÉCNICA, documento anexo, que hace parte integral del estudio previo del presente proceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para el adecuado cumplimiento del negocio jurídico del contrato a suscribir y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo documento y sus anexos, así como las que por esencia y naturaleza le correspondan y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá garantizar que, el vehículo esté disponible en todos los aspectos para prestar el servicio contratado en el día y hora que le solicite el supervisor, pues es de señalar que para el presente contrato no se establece un horario ni días fijos para la prestación del servicio, por lo tanto, el vehículo debe estar disponible para realizar las actividades de transporte de agua, con base a la programación establecida previamente por el Supervisor.
2. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal cuentas de cobro e informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, según corresponda.
3. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago o cuando el supervisor lo requiera.
4. Cumplir con el cronograma y lugares de entrega del agua potable, previamente acordados por el supervisor del contrato.
5. Llevar una planilla de control donde se relacionan los desplazamientos que realice con fecha de los mismos.
6. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo, con el combustible necesario para cumplir los desplazamientos a las veredas asignadas.
7. Dar cumplimiento a la normatividad vigente para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de carrotanque.
8. Garantizar que los vehículos, cuenten con el equipo reglamentario de emergencia de kit de carreteras.
9. Deberán llevar accesorios y equipos tales como mangueras, motobomba, escalera para facilitar la distribución del agua.
10. En caso faltante del vehículo asignado por el contratista, este debe reemplazarlo por otro de las mismas características o mejores del que está prestando el servicio, que dé cumplimiento al objeto del contrato por el tiempo necesario. Previa aprobación del supervisor, de conformidad al requerimiento del contratista en el que se señale las razones por las cuales no pueden prestar el servicio en el vehículo señalado en la propuesta.
11. Los conductores asignados, deberán ser idóneos, los cuales deben tener licencia de conducción con categoría C2, para prestar un servicio de buena calidad, quien debe abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos, sustancias alucinógenas o cualquier medicamento que disminuya su capacidad para conducir.

12. El contratista deberá acreditar para la ejecución del contrato el certificado sanitario del vehículo emitido por la autoridad competente.
13. Asumir todos los costos directos e indirectos que acarree la prestación del servicio, tales como: agua potable, combustible, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, conductor, alimentación del conductor, IVA y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato, correrán a cargo exclusivo del contratista.
14. Garantizar que el vehículo tenga vigente la revision técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la prioridad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 767 de 2002 – articulo 50 al 54 modificados por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 19 de 2012 y los demás requerimientos que requiera el vehículo y conductor.
15. En caso de avería o mantenimiento del vehículo, el contratista suministrará otro vehículo de similares o superiores características, previa aceptación del Supervisor del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
17. Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
18. Realizar el pago de estampillas que aplique con ocasión al contrato.
19. Contar con personal idóneo para prestar el servicio.
20. Suscribir el acta de liquidación final, previa terminación del contrato.
21. Informar a la Entidad, a través del supervisor del contrato, sobre cualquier situación que afecte la prestación del servicio conexos para que se tomen las acciones necesarias.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Realizar los pagos de las actas parciales radicadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
5. Exigir la calidad del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas.
6. Ejercer control y cumplimiento del contrato.
7. Suscribir acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
8. Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.
9. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones contractuales

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 62.500.000,00 M/CTE** suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

TERCERA: PLAZO.- El plazo del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: ANTICIPO Justificación anticipo: de conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la Contraloría General de la República, "el anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de Los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar".

Entrega del anticipo. El Municipio prevé entregar el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato a título de anticipo una vez cumplidos los requisitos de legalización, así como la suscripción del acta de inicio y la presentación del plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la supervisión del contrato, estos recursos se entregan en calidad de préstamo y deberán ser amortizados en los pagos realizados mediante actas parciales de manera proporcionada.

El contratista debe abrir una cuenta separada a nombre del contrato, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
a) El supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que informe y soporte la inversión del anticipo, lo cual debe realizarse conforme a lo señalado en el plan de inversión del anticipo.
b) Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados por concepto de anticipo, pertenecerán al tesoro municipal. En consecuencia, a la terminación del contrato deberá el contratista cancelar la cuenta, presentar al supervisor la certificación de cancelación y rendimientos financieros de la misma expedidos por la entidad bancaria y realizar el reintegro de los referidos rendimientos al municipio en las condiciones y a la cuenta o cuentas que el municipio determine.

El Municipio pagará el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del Contrato mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, entrega de informe de actividades, facturas de los Servicios suministrados, Planillas de Pago al sistema de seguridad social en salud, Pensiones y ARL del personal empleado en la ejecución del contrato y visto bueno de la supervisión, y mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) restante mediante acta de liquidación final, previa entrega de informe final de ejecución del contrato, Facturas de los Servicios suministrados, Planillas de pago al sistema de seguridad social integral del personal empleado en la ejecución del contrato, Visto bueno de la supervisión, para el último pago se deberá anexar informe de supervisión y evaluación del contratista suscrito por quien ejerza la supervisión del mismo y demás actuaciones administrativas.

PARAGRAFO 1. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de certificación expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal sí está obligado a tenerlo, junto con las respectivas planillas de pago correspondientes al periodo de ejecución.
PARAGRAFO 2. El municipio de Yopal, pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que cause el presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el [01] de Enero del [2026] y el [31] de Diciembre del [2026], rubro [2.1.2.02.02.009.40.01, denominado Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2026-1376 de fecha 11 de febrero de 2026.

SEXTA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	El CIEN (100%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento general del contrato.	El DIEZ (10%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual.	Por 200 SMMLV sin que sea inferior al 5% del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio.	El DIEZ (10%) del valor del contrato.	Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El CINCO (5%) del valor del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

SEPTIMA: INDEMNIDAD.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado por incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las demás actividades derivadas del presente contrato como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA.

OCTAVA: MULTAS.- Se acuerdan como tales las siguientes: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato.

NOVENA: CESIÓN.- El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita del MUNICIPIO**.**

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.- Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la [Ley 80 de 1993] y demás normas concordantes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.- La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo del Director(a) de Construcciones adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal o por quien se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su ejecución: [a). Registro Presupuestal. b) Pago de estampillas correspondientes c) Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de estas por parte del municipio. d) Acta de Inicio] previo cumplimiento de los literales anteriores.

DECIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: LINA PAOLA SANTAFE AGUDELO **Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica**
Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON **Profesional contratado Oficina Asesora Jurídica**
Revisó Minuta: ALBA CARINA ROJAS BARRETO **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)** designada mediante Resolución No. 0465 del 13 de marzo de 2026
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO **Alcalde Municipal**